ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
Tipo de contrato:	OBRA
Modalidad de Selección:	MINÍMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Obra, cuyo objeto es: **"OBRAS PARA LA CANALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS AGUAS LLUVIAS PROVENIENTES DEL MURO DE CONTENCIÓN ADYACENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO".**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia señala:

> ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*
>
> ***Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (…)*
>
> ***Artículo 311****. "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
>
> ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*
> *(…)*
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…)*

Que de acuerdo a la ley 136 de 1994, (Régimen municipal) son funciones del Municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que, por definición constitucional y legal, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la

Constitución y la ley, cuya finalidad esencial es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Municipio de Briceño, en su calidad de entidad pública del orden territorial, requiere para el cumplimiento de sus fines la adecuada ejecución del presupuesto público y la articulación eficiente de sus competencias constitucionales y legales. Dichas funciones se desarrollan a través del despacho del alcalde, las secretarías y las demás dependencias que integran la Administración Municipal, las cuales actúan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

Que, el municipio de Briceño, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de garantía de derechos de la primera infancia, suscribió el **Contrato de Obra No. 004 de 2023**, derivado del proceso de selección de **Licitación Pública No. MB-LP-001-2023**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR AGRUPADO – MODALIDAD COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.

El desarrollo de este proyecto constituye una acción estratégica orientada a fortalecer la atención integral de la población de niñas y niños entre los 0 y 5 años de edad, en concordancia con los principios de protección especial establecidos en la Constitución Política y las políticas públicas nacionales de primera infancia.

La creación y puesta en funcionamiento de este Hogar Comunitario de Bienestar permitirá:

1. Reducir brechas sociales y territoriales, especialmente en contextos rurales y dispersos, asegurando condiciones dignas y seguras para la permanencia de los niños y niñas en entornos protectores.
2. Apoyar a las familias del municipio, particularmente a madres cabeza de hogar y cuidadores, facilitando su vinculación a actividades productivas, educativas o laborales, al contar con un espacio institucional confiable para el cuidado de sus hijos.
3. Fortalecer el tejido social y comunitario, mediante la implementación de la modalidad comunitaria, que promueve la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad en la garantía de los derechos de la niñez.
4. Cumplir con metas del Plan de Desarrollo Municipal, alineadas con los enfoques de equidad, inclusión y desarrollo humano sostenible.

La infraestructura y dotación adecuada del Hogar Comunitario no solo mejora la calidad del servicio, sino que asegura condiciones técnicas, sanitarias y pedagógicas acordes con los lineamientos nacionales, contribuyendo a la construcción de entornos protectores y al cierre de brechas en el acceso a servicios para la primera infancia en el municipio.

En consecuencia, la ejecución de este proyecto representa una inversión social prioritaria, con impacto directo en el bienestar presente y futuro de la población infantil de Briceño, consolidando el compromiso institucional con la garantía efectiva de sus derechos y el desarrollo integral del territorio.



Fuente: Autor con base de datos del IGAC, 2026

Que el municipio de Briceño, con ocasión de la ola invernal que viene afectando gravemente su territorio, caracterizada por intensas precipitaciones, crecientes súbitos, deslizamientos de tierra y afectaciones a la infraestructura vial, viviendas y servicios públicos, evidenció la necesidad de adoptar medidas administrativas urgentes orientadas a la mitigación del riesgo y la protección de la población.

Que, en virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de gestión del riesgo de desastres, la Administración Municipal expidió el **Decreto No. 009 del 10 de febrero de 2026**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIÓN DERIVADA DEL FENÓMENO INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el propósito de activar los mecanismos institucionales necesarios para atender la emergencia.

En este contexto, la medida adoptada por la Administración Municipal constituye un instrumento legal y administrativo orientado a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de los habitantes, así como a restablecer las condiciones normales de funcionamiento del municipio, mitigando el impacto social, económico y ambiental derivado del fenómeno invernal.

Que actualmente se presenta una problemática asociada al inadecuado manejo de las aguas lluvias y a la escorrentía superficial no controlada, la cual está generando acumulación de agua, saturación del suelo e inestabilidad del terreno donde se realizó la construcción del Hogar Agrupado. Estas condiciones han ocasionado afectaciones directas a las viviendas colindantes, manifestadas en inundaciones recurrentes y obstrucción de las redes hidráulicas domiciliarias. Adicionalmente, la presencia de aguas estancadas representa un riesgo sanitario para la población, al favorecer la proliferación de vectores y focos de contaminación. La situación descrita configura un escenario de riesgo que compromete la seguridad estructural de las edificaciones y la salud de los habitantes, por lo cual se requiere de la implementación de medidas de mitigación orientadas al control de la escorrentía y la estabilización del terreno, esto partiendo de la fuerte ola invernal que atraviesa el municipio.

Que de acuerdo al informe técnico presentado por la secretaria de planeación obras públicas y desarrollo urbano al consejo municipal de gestión del riesgo y desastres expuesto en la sesión extraordinaria No. 002 de fecha 12 de febrero de 2026, se evidencia filtración constante de aguas lluvias en la parte alta de la edificación, la cual está afectando la zona baja de los inmuebles, observándose paso permanente de agua a través de los agujeros de las formaletas del muro de contención del hogar agrupado, esto se puede observar durante gran parte del día.

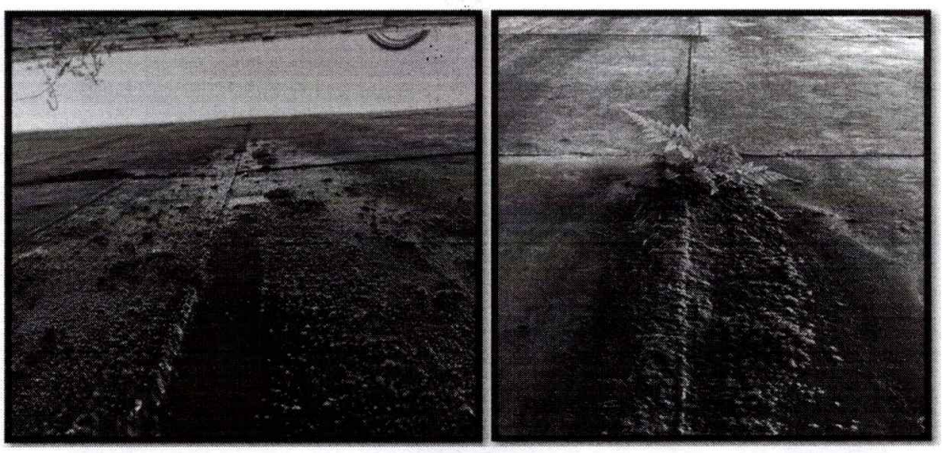

Asimismo, se identificó en el costado derecho de la edificación del Hogar Comunitario Agrupado la acumulación de aguas lluvias provenientes de lotes vacantes ubicados en la parte alta del terreno, situación que incrementa la escorrentía superficial y favorece el proceso de filtración hacia la zona baja, donde se localizan las viviendas que vienen siendo afectadas por el flujo natural del agua.

De igual manera, se evidencia la concentración de aguas provenientes de distintos puntos en la parte inferior de la construcción, lo que ha generado empozamientos persistentes, malos olores, condiciones de insalubridad y

proliferación de vectores y plagas. Esta situación constituye un riesgo sanitario para los habitantes del sector y compromete las condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad del entorno.

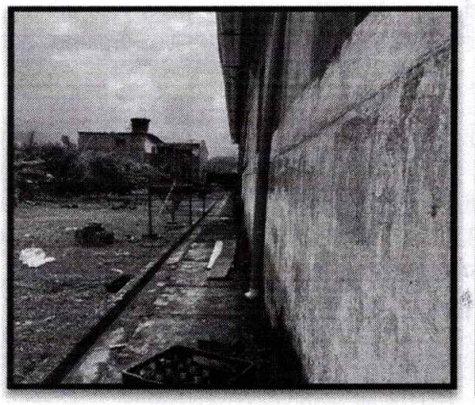

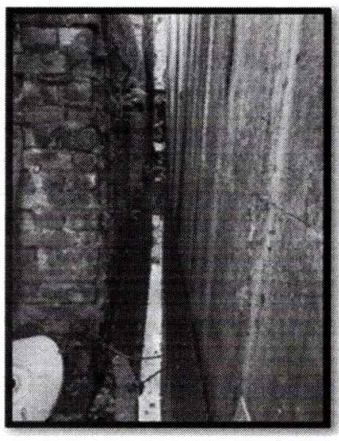
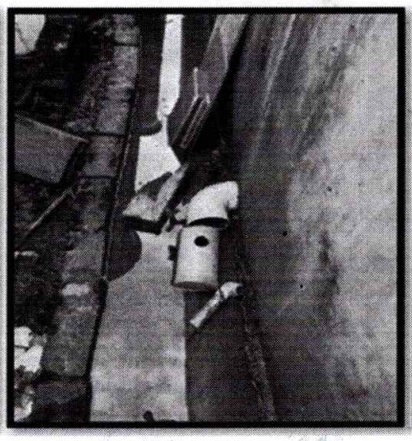
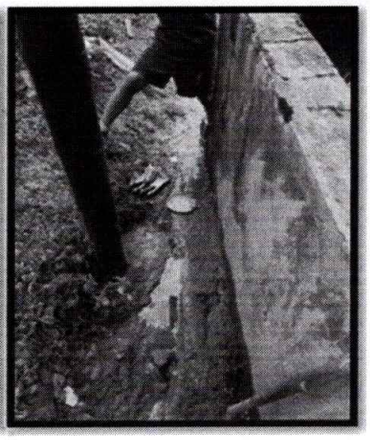

Que la Administración Municipal, a través de visitas técnicas periódicas, ha venido adelantando acciones orientadas a la búsqueda de una solución oportuna que permita mitigar los riesgos identificados en el sector. Dentro de las actividades ejecutadas se destacan la limpieza y mantenimiento del canal de concreto que colinda con las propiedades vecinas, con el fin de restablecer su capacidad hidráulica; el desmonte y retiro de material vegetal existente en el área libre del lote, el cual obstruía el flujo superficial de las aguas lluvias; y la remoción de escombros y material de arrastre, que impedían la adecuada infiltración y escurrimiento natural del agua lluvia. Estas intervenciones han contribuido de manera preventiva a la reducción de acumulaciones de agua, mejoramiento de las condiciones de drenaje y disminución de los factores de riesgo asociados a procesos de erosión, humedad y afectaciones a las edificaciones colindantes.

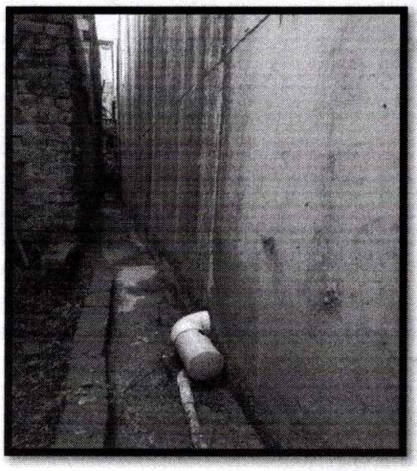
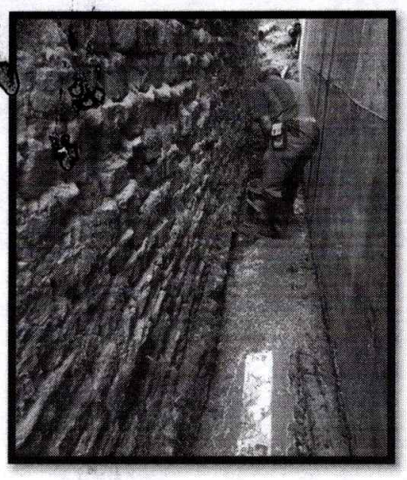

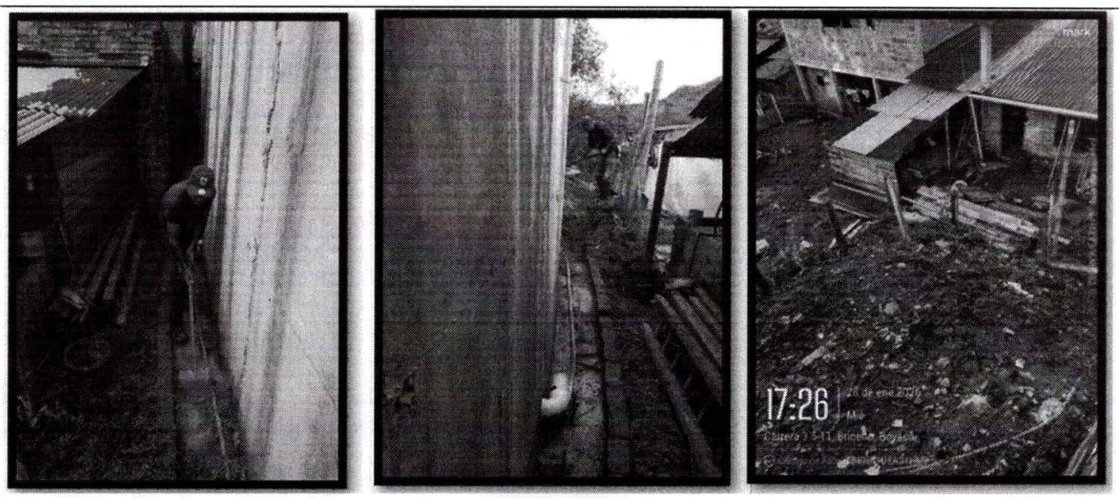

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño profirió fallo dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 2025-00050, mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de 2025, siendo accionante la Personería Municipal de Briceño, actuando en calidad de agente oficioso de los señores LUIS ALBERTO BURGOS RAMOS y LINDARIA SÁNCHEZ CAÑÓN, en su condición de personas adultas mayores.

Que en la referida decisión judicial se ordena la adopción de medidas preventivas y correctivas tendientes a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales a la vivienda digna, a la salud y al ambiente sano, en conexidad con la especial protección constitucional reforzada que ampara a las personas adultas mayores y a quienes se encuentran en condición de discapacidad.

Que dichas medidas deberán implementarse respecto de las viviendas adyacentes a la construcción del Hogar Comunitario, con el fin de prevenir afectaciones estructurales, sanitarias o ambientales que puedan vulnerar los derechos fundamentales invocados, en cumplimiento de los principios de dignidad humana, solidaridad y prevalencia del interés general consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo a lo anterior la administración municipal realizará intervención que consiste en la implementación de un sistema técnico de conducción y control de aguas pluviales de escorrentía subterránea que actualmente drenan a través de los filtros, pasadores y/o lloraderos dispuestos en el muro de contención que soporta la infraestructura del Hogar Agrupado, propiedad del ente territorial.

En la condición actual, dichas descargas evidencian la presencia de flujos permanentes asociados a infiltración y acumulación de aguas en el trasdós del muro, lo cual puede estar generando incrementos en la presión hidrostática, saturación del suelo de fundación y alteraciones en el equilibrio de empujes activos y pasivos que actúan sobre la estructura de contención. Esta situación, además de incidir en el desempeño estructural del muro, está provocando procesos de humedad, erosión localizada y posibles afectaciones en las edificaciones adyacentes al inmueble municipal.

La actividad propuesta tiene como finalidad técnica captar y encauzar de manera controlada estas aguas de drenaje hacia un sistema formal de evacuación, mediante su conexión a un emisario de alcantarillado existente, garantizando una descarga segura y regulada. Para ello, se contempla el diseño de una red de conducción que incluye tubería en material PVC y caja de inspección.

Cabe resaltar que la conducción adecuada de estas aguas permitirá reducir la presión hidrostática sobre el muro de contención, mejorar las condiciones de drenaje del suelo retenido y contribuir a la estabilidad global de la estructura, mitigando riesgos asociados a fisuración, desplazamientos diferenciales o pérdida de capacidad portante.

La presente intervención se fundamenta como una medida preventiva y correctiva en cumplimiento del fallo de tutela No. 2025-00050 de fecha de 31 de Julio de 2025 emitida por el Juzgado Promiscúo Municipal de Briceño Boyacá, así

como en atención a lo dispuesto en la última sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres No. 003 del 13 de febrero de 2026.

Dicha actuación se orienta a la mitigación del riesgo identificado, la protección de los bienes públicos y privados involucrados y la preservación de la integridad estructural del inmueble municipal y de las viviendas colindantes. Lo anterior garantiza que la inversión proyectada se encuentre debidamente sustentada en criterios técnicos, ejecutada bajo parámetros de eficiencia y en concordancia con los principios de responsabilidad fiscal, planeación adecuada y protección del interés general.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, en consonancia con lo anterior, se hace necesario realizar el **"OBRAS PARA LA CANALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS AGUAS LLUVIAS PROVENIENTES DEL MURO DE CONTENCIÓN ADYACENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO".**

Que el Municipio de Briceño – Boyacá adoptó el plan de desarrollo "TODOS POR BRICEÑO", para el periodo constitucional 2024 – 2027, y para el cumplimiento de los proyectos y metas establecidas en el mismo se deben llevar a cabo las actuaciones administrativas y contractuales que abarquen el desarrollo integran de estas teniendo en cuenta los indicadores de gestión que a continuación se relacionan:

BPIN:	2024151060006
PLAN DE DESARROLLO:	"TODOS POR BRICEÑO 2024 – 2027".
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL DESARROLLO TERRITORIAL
SECTOR:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO:	ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS
META:	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO -METROS LINEALES
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: "OBRAS PARA LA CANALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS AGUAS LLUVIAS PROVENIENTES DEL MURO DE CONTENCIÓN ADYACENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO".

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Briceño esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre
30000000	30110000	30111500	30111500	Concretos y Morteros
40000000	40140000	40141700	40141700	Material de ferretería y accesorios
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
70000000	70170000	70171800	70171800	Servicios de drenaje

72000000	72140000	72141500	72141500	Servicios de Preparación de tierras
72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72000000	72140000	72141100	72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72000000	72150000	72151100	72151100	Servicios de construcción de plomería
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83000000	83100000	83101500	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Nota: *La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP*

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Briceño se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	$1.750.905,00
Licitación pública (superiores)	$ 490.253.400,00
Menor Cuantía (hasta)	$ 490.253.400,00
Mínima Cuantía (hasta)	$ 49.025.340,00

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $ 49.025.340,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $ 49.025.340,01 hasta $ 490.253.400,00 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea superior a $ 490.253.400,01 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y garantías correspondientes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios a realizar dentro de las obras para la canalización y el mejoramiento hidráulico de las aguas lluvias provenientes del muro de contención adyacente a la construcción del hogar agrupado.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y económico del contrato.
6. Ejecutar con idoneidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
8. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
10. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio por el incumplimiento del contrato.
13. Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
15. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir de forma idónea la ejecución del contrato.

2. Realizar las **"OBRAS PARA LA CANALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS AGUAS LLUVIAS PROVENIENTES DEL MURO DE CONTENCIÓN ADYACENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO".**
3. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la realización de las obras para la canalización y el mejoramiento hidráulico de las aguas lluvias provenientes del muro de contención adyacente a la construcción del hogar agrupado..
4. Aportar las garantías solicitadas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
5. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.
6. El transporte, cargue y descargue de bienes y materiales deberán ser asumidos por el contratista.
7. Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.
8. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
9. Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y al Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
10. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa.
11. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
12. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado.
13. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
14. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones

particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)".

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- ✓ Aspectos generales.
- ✓ Análisis de la demanda.
- ✓ Análisis de la oferta.

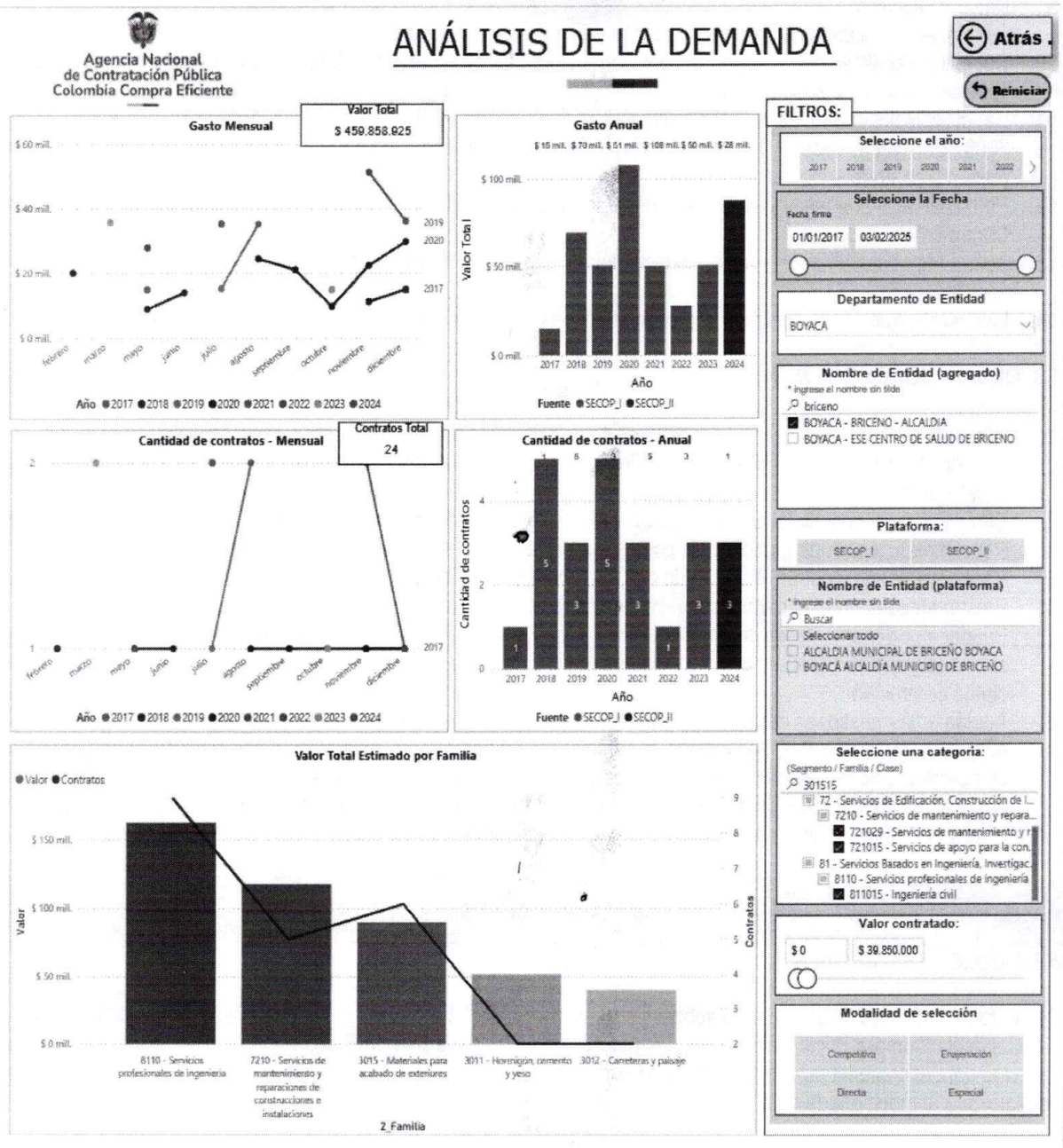

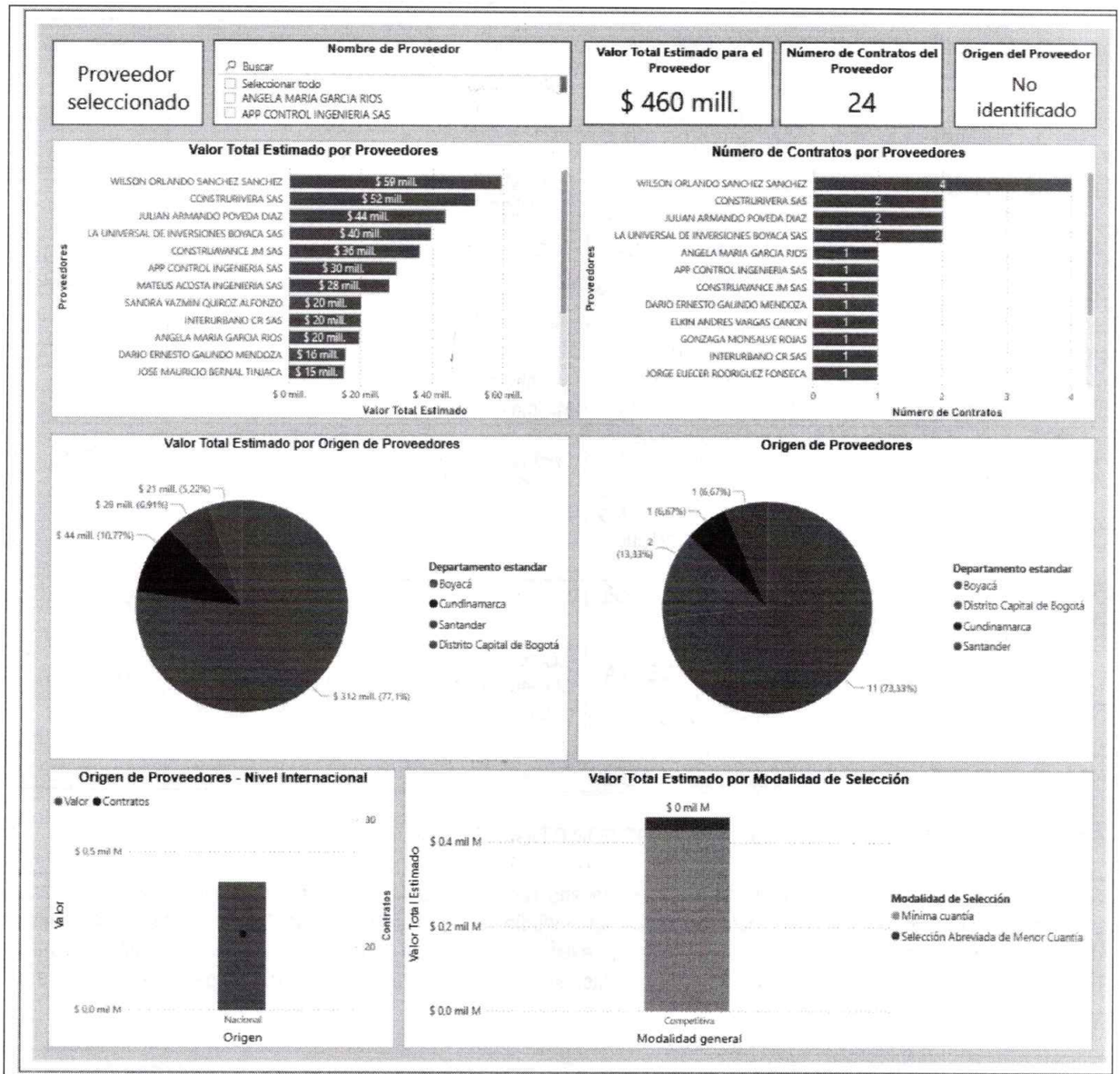

5.1.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), adelantó procesos similares al objeto a adquirir como se relaciona a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR	PLAZO
2024	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PERÍMETRO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACA, VIGENCIA 2024".	Contratación Mínima Cuantía MB-INV-040-2024.	$ 54, 313,422.24	4 MESES

2025	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE PROTECCION NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO DE BRICEÑO BOYACÁ, VIGENCIA 2025".	Contratación Mínima Cuantía MB-INV-008-2025.	$ 47.536.590,40	2 MESES
2025	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA JAIRO ANIBAL NIÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, VIGENCIA 2025".	Contratación Mínima Cuantía MB-INV-011-2025.	$ 54.984.570,58	2 MESES
2018	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACA).	LA REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO AGUAS NEGRAS EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 4 Y CARRERA 5 DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO	Contratación Mínima Cuantía CO- 003-2018	$ 10.439.737	2 MESES

5.1.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se observa por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), que otras entidades similares a la nuestra, desarrollaron procesos contractuales acordes con nuestro estudio del sector y del mercado, aclarando que el siguiente cuadro es eminentemente informativo, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, de todas maneras, se plantea el presente marco comparativo, para fines eminentemente informativos, así:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VICTORIA	C-MLV-MC-046-2022	CANALIZACION DE AGUAS DE ESCORRENTIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DEPARTAMENTO DE BOYACA	$19.938.036,00	29 DÍAS
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	MS-IP-038-2017	MANTENIMIENTO DE LA VIA SAN JUAN SECTOR ALVARO CAMACHO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SAN ISIDRO SECTOR CARLOS PATARROYO, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MUROS Y CUNETA REVESTIDA PARA LA RECOLECCION Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS	$20.557.731,00	30 DÍAS

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHAVITA	CONTRATO DE OBRA Nº OPS-010/2017	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CANALIZACIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 5 Y 6 DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA	$10.247.617,00	10 DÍAS
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JENESANO	MJ-SA-2015-14	CANALIZACIÒN Y RECOLECCIÒN AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÈCNICO COMERCIAL DE JENESANO	$49,388,028,00	60 DÍAS

En otras entidades, se observa que existen objetos similares, cuyos valores oscilan entre $10.247.617,00 a $49,388,028,00

5.2. CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS.

5.2.1. Modalidad de selección del contratista.

La forma de adquisición de los bienes es bajo la modalidad Mínima cuantía.

5.2.2. Vigencia de los contratos.

La vigencia de los contratos muestra del presente análisis es en promedio de Diez (10) días a Cuatro (04) Meses.

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La clase de servicio que se pretende adquirir corresponde al **"OBRAS PARA LA CANALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS AGUAS LLUVIAS PROVENIENTES DEL MURO DE CONTENCIÓN ADYACENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO"**, que pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación. Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que se encuentran empresas que prestan estos servicios de esta naturaleza en el Municipio. De lo visto encontramos que los servicios podrían ser prestados de igual manera por personas naturales que ejerzan tales actividades. Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*" La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con: a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Atrás

Reiniciar

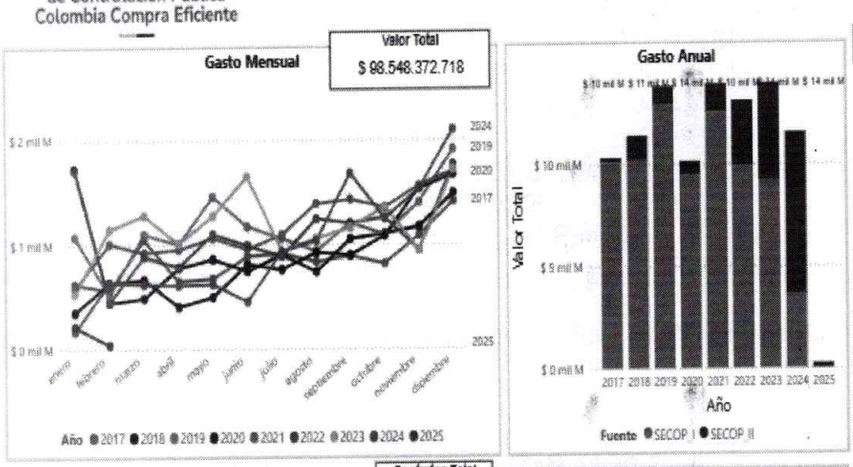

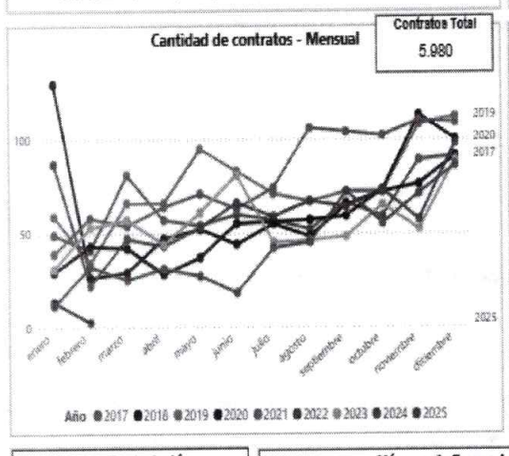

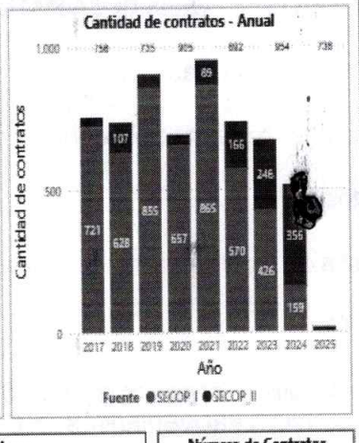

FILTROS:

Seleccione el año:

2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2017 01/02/2025

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

301515

- 30 - Componentes y Suministros para Estructur...
  - 3015 - Materiales para acabado de exteriores
- 72 - Servicios de Edificación, Construcción de l...
  - 7210 - Servicios de mantenimiento y repara...
    - 721029 - Servicios de mantenimiento y r...
    - 721015 - Servicios de apoyo para la con...
- 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
  - 8110 - Servicios profesionales de ingeniería
    - 811015 - Ingeniería civil

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

Buscar

- Bolivar
- Boyacá
- Caldas
- Caquetá
- Casanare
- Cauca
- Cesar

Plataforma:

SECOP I | SECOP II

Nombre de Proveedor

Buscar

- Seleccionar todo
- ARCO 2022
- JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ CC NO 71722...
- UT INGENIERIA DD
- 1SOLUCIONES TRIPLEA A SAS

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

- Seleccionar todo
- 000000

Valor contratado:

$ 0 | $ 39.850.000

Modalidad de selección

Competitiva | Enajenación

Directa | Especial

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 99 mil M	2022	5980

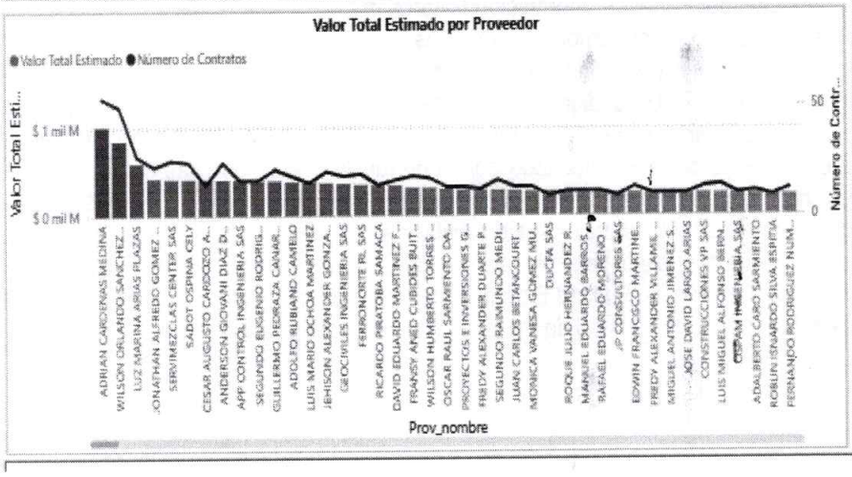

Palácio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670 alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.
www.briceno-boyaca.gov.co.

mipg modelo integrado de planeación y gestión

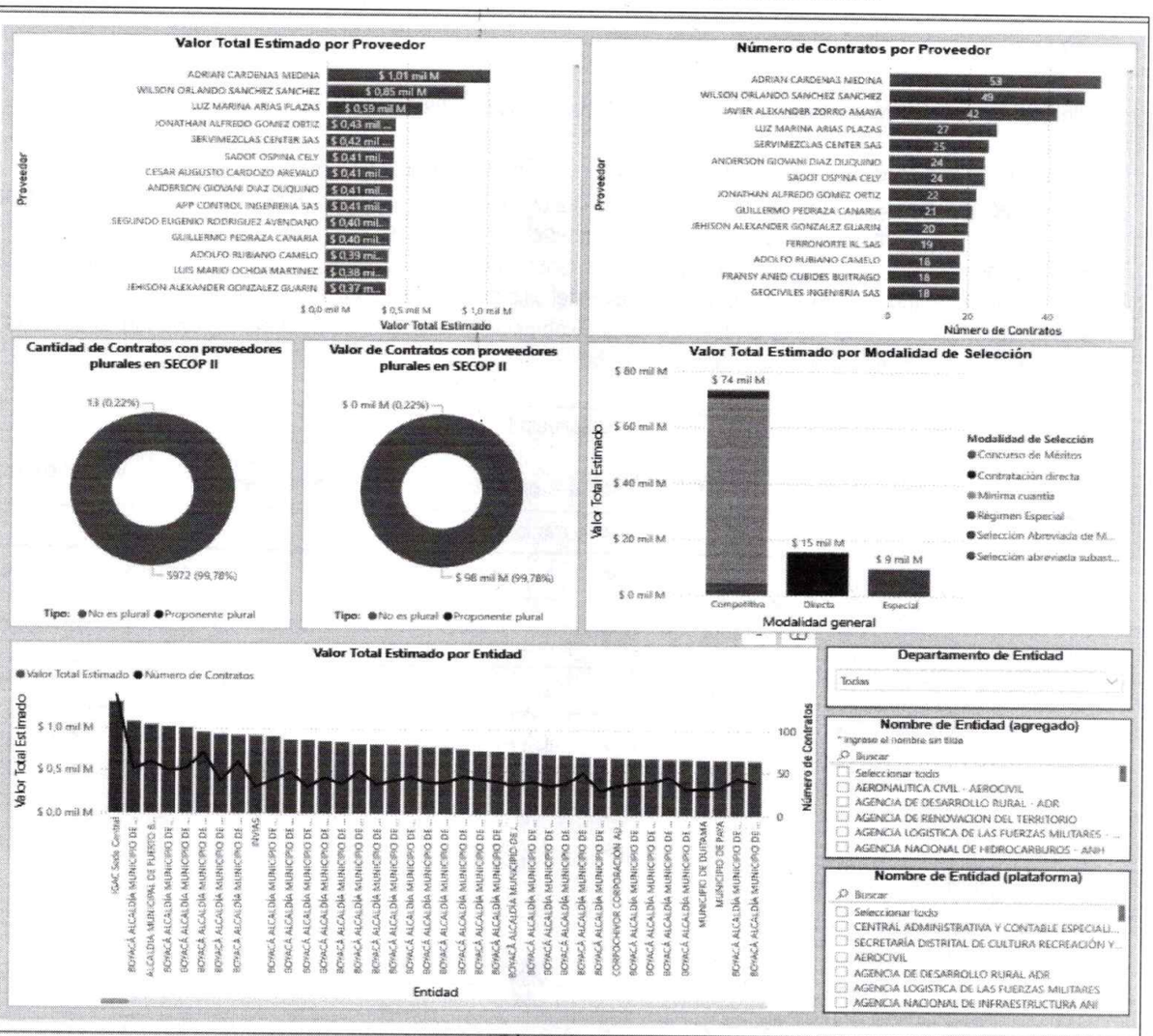

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
3010 - Componentes estructurales y formas básicas	13	$ 103.490.496	0,17%	13	$ 233.493.213	0,24%	15	$ 2
3011 - Hormigón, cemento y yeso	20	$ 349.814.626	0,35%	31	$ 512.046.088	0,52%	27	$ 4
3012 - Carreteras y paisaje	19	$ 377.528.512	0,38%	19	$ 351.218.662	0,36%	28	$ 5
3013 - Productos de construcción estructurales	7	$ 135.928.845	0,14%	4	$ 55.323.204	0,06%	5	$ 6
3014 - Aislamiento								
3015 - Materiales para acabado de exteriores	29	$ 395.616.061	0,40%	23	$ 348.415.030	0,35%	37	$ 3
3016 - Materiales de acabado de interiores	23	$ 230.049.862	0,23%	12	$ 229.712.717	0,23%	30	$ 3
3017 - Puertas y ventanas y vidrio	8	$ 81.721.945	0,08%	5	$ 76.117.460	0,08%	8	$ 1
3018 - Instalaciones de plomería	6	$ 112.568.783	0,11%	5	$ 32.492.903	0,03%	5	$ 1
3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	25	$ 295.860.181	0,30%	19	$ 228.365.221	0,23%	28	$ 2
3024 - Componentes de construcción de estructura portátil	4	$ 69.974.598	0,07%				3	$ -
3025 - Estructuras y materiales de minería subterránea	1	$ 18.000.000	0,02%				1	$ 1
3026 - Materiales estructurales	5	$ 50.869.880	0,05%	4	$ 46.000.190	0,05%	5	$ 1
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	275	$ 3.490.888.358	3,54%	239	$ 3.450.775.725	3,50%	373	$ 4.7
Total	756	$ 10.312.554.669	10,46%	735	$ 11.408.156.051	11,58%	965	$ 13.8

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de Briceño requiere la contratación de las obras para la canalización y el mejoramiento hidráulico de las aguas lluvias provenientes del muro de contención adyacente a la construcción del hogar agrupado?

El municipio de Briceño requiere contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades de construcción y/o mejoramiento de infraestructura, con el fin de garantizar la adecuada funcionalidad de las "OBRAS PARA LA CANALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS AGUAS LLUVIAS PROVENIENTES DEL MURO DE CONTENCIÓN ADYACENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO".

5.4. VALOR

Para determinar el valor del contrato la Entidad tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Condiciones y tipo de obras o trabajos a realizar y especificaciones técnicas de la misma.
- Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido de materiales y otros más.
- Precios tomando como referencia los precios Gobernación, en cuanto a mano de obra, combustibles, repuestos, transporte de acuerdo a la ubicación del sitio de la obra, seguridad social del personal.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y descuentos en general.

PRESUPUESTO								
ITEM	REF GOBER	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% INCREMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CANALIZACIÓN								
1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	84,50	$ 4.761,30	0%	$ 4.761,30	$ 402.329,85
2	5.01.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	64,70	$ 73.154,27	6%	$ 77.543,53	$ 5.017.066,39
3	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	19,92	$ 70.577,63	0%	$ 70.577,63	$ 1.405.906,39
4	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	10,14	$ 124.268,06	0%	$ 124.268,06	$ 1.260.078,13
5	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	4,85	$ 119.997,54	0%	$ 119.997,54	$ 581.988,07
6	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO. (DESPUES DE 5 KM).	M3-KM	463,36	$ 2.127,00	0%	$ 2.127,00	$ 985.566,72
7	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	1,76	$ 778.254,11	6%	$ 824.949,36	$ 1.451.910,87
8	2.04.30	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E= 0.10 M.	M2	17,25	$ 88.442,67	6%	$ 93.749,23	$ 1.617.174,22
9	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	25,76	$ 38.524,31	6%	$ 40.835,77	$ 1.051.929,44
10	2.02.03	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1,00	$ 588.710,31	6%	$ 624.032,93	$ 624.032,93
11	3.13.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1600 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	M2	38,00	$ 7.326,84	6%	$ 7.766,45	$ 295.125,10
12	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	103,91	$ 7.675,05	6%	$ 8.135,55	$ 845.365,00
13	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	3,24	$ 31.742,33	0%	$ 31.742,33	$ 102.845,15

14	5.01.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC PARA ALCANTARILLADO D = 6"	UND	2,00	$ 162.633,28	6%	$ 172.391,28	$ 344.782,56
15	2.12.135	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN SANITARIA DE 6" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND	10,00	$ 49.344,35	6%	$ 52.305,01	$ 523.050,10
16	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	0,18	$ 1.136.574,77	6%	$ 1.204.769,26	$ 216.858,47
17	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	0,10	$ 1.087.554,32	6%	$ 1.152.807,58	$ 115.280,76
18	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 Y MARCO (INCLUYE ANTICORROSIVO). (0,80 X 0.80M).	UND	1,00	$ 250.460,25	6%	$ 265.487,87	$ 265.487,87
SUB-TOTAL								**$ 17.106.778,01**
					ADMINISTRACION		**22%**	**$ 3.763.491,16**
					IMPREVISTOS		**3%**	**$ 513.203,34**
					UTILIDAD		**5%**	**$ 855.338,90**
					VALOR TOTAL OBRA			**$ 22.238.811,41**

NOTA 1: *El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de las actividades a realizar, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.*
NOTA 2: *Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.*
NOTA 3: *El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.*
NOTA 4: *Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.*

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE, ($ 22.238.811,41);** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.5. FORMA DE PAGO.

La modalidad del contrato es de obra pública, por el sistema de precios unitarios, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión.

El valor del contrato se pagará así:

1. La entidad efectuará al Contratista PAGOS PARCIALES de hasta el 90%, del valor total del contrato de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

NOTA 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: La Alcaldía Municipal de Briceño, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3. Para el pago deberá demostrarse estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales.
El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor y supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor y supervisor del contrato.
- Presentación de Factura electrónica y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales a que haya lugar de acuerdo con el perfil del contratista y con el tipo de servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Briceño – BOYACÁ, Hogar Agrupado y Predios Adyacentes.

7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260217001 del 17 de febrero de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:									
RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET		FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.005.11		1.2.4.6.00		Mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de alcantarillado				$ 22.238.811,41
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE2	M-074	40	4003	1400	4003020	54253	16	
TOTAL									$ 22.238.811,41

8 SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

9.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. La cual debe guardar relación con el objeto a contratar, Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2024.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2024.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2024.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Briceño sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Briceño.

e.FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h.CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

i. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, La entidad verificará el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k.CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES, La entidad consultara la inhabilidad de delitos sexuales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes

l. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

m. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

n.AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

o.DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

9.2 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

9.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del servicio a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** como se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
ITEM	**REF GOBER**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
CANALIZACIÓN				
1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	84,50
2	5.01.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	64,70
3	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	19,92
4	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	10,14
5	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	4,85
6	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO. (DESPUES DE 5 KM).	M3-KM	463,36
7	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	1,76
8	2.04.30	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E= 0.10 M.	M2	17,25
9	1.03.07	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	25,76
10	2.02.03	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1,00
11	3.13.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1600 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	M2	38,00
12	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	103,91

13	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	3,24
14	5.01.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC PARA ALCANTARILLADO D = 6"	UND	2,00
15	2.12.135	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN SANITARIA DE 6" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	UND	10,00
16	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	0,18
17	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	0,10
18	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 Y MARCO (INCLUYE ANTICORROSIVO). (0,80 X 0.80M).	UND	1,00

9.4 EXPERIENCIA.

El proponente debe presentar soportes de Dos (02) contratos celebrados con entidad pública y/o privada, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura. El valor sumado de ambos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto de la presente invitación. Para acreditar la experiencia se debe a llegar.

Copia del acta de liquidación y terminación, siempre y cuando contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de inadmisión de la respectiva certificación del contrato.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y deberán contar con la experiencia aquí solicitada.

Nota. El proponente debe acreditar su experiencia, con los contratos celebrados solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos legales vigentes.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

La exigencia de mínimo dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia habilitante, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección y el valor del contrato cuya ejecución se pretende contratar.

Con la exigencia de acreditar que el valor de cada certificación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, se pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente medida también a través del valor del contrato cuya ejecución se pretende contratar.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia de la certificación o acta de liquidación(es) expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Nombre del contratante;
Nombre del contratista;

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

Objeto del contrato;
Valor total del contrato
Lugar de ejecución;
Fecha de inicio del contrato.
Fecha de terminación del contrato;

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:
En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; para la valoración de las cantidades se tendrá en cuenta el acta de conformación de la unión temporal o consorcio y si en la misma se deja expreso que la participación de los integrantes es por todos los ítems se valorara las actividades ejecutadas totales.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

En el caso de las personas naturales, la acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos;

El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para la determinación de la TRM se tomarán los primeros dos decimales de la TRM publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#tasa y la cual rija a la fecha de terminación /o liquidación del contrato.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

La exigencia del contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

10 ANÁLISIS DE RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el contrato no se firme.	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de la resolución de adjudicación	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Rompimiento económico del contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Liquidación del contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Mensualmente

4	5	6	7
GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Uso indebido de la información	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Variación de los precios del mercado.
Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Incumplimiento del objeto contractual	Suministro de productos de mala calidad	Rompimiento económico del contrato
Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
3	5	5	3
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista - Municipio
Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
No	Si	Si	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del acta de inicio	Firma del contrato	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificación de las condiciones de mercado
Mensualmente	Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente

8	9	10	11	12
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	AMBIENTAL	DE LA NATURALEZA
Estimación inadecuada de los costos	Daños causados a los elementos durante su transporte	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso
Suministro de productos de mala calidad	Suministro de productos de mala calidad	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Falta de planeación por parte de la Contratista.
Posible (3)	Posible (3)	1	2	1
Mayor (4)	Mayor (4)	2	4	2
7	7	3	6	3
Riesgo alto	Riesgo alto	Bajo	Alto	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista - Municipio	Contratista
Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Verificar que los productos entregados se encuentren en las condiciones enviadas	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Raro (1)	Raro (1)	Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	2	2	1	2
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	NO	NO	NO
Municipio	Municipio	contratista	contratista	contratista
Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución
Audiencia de subasta	Cada entrega	Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.

13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta en logística, equipo y organización	Mala prestación en el servicio contratado, mayores costos y retraso en los tiempos previstos	Posible (2)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar que el contratista brinde un servicio oportuno cuando el Municipio lo requiera	Raro (1)	Insignificante	2	Bajo	SI	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Mediante la Supervisión	Según lo estimado en el Contrato.

11 LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

12 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdo Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

En virtud de lo anterior el municipio de San Miguel de Sema, procedió a efectuar el respectivo análisis para determinar cuál o cuáles de los Acuerdos Comerciales vigentes, son aplicables al proceso de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA	**CHILE**	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	N/A	NO	NO	NO

PACIFICO	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS ALEC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	NO	NO	NO
MÉXICO		N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	NO

Como consecuencia del análisis anterior, no es aplicable ningún Acuerdo Comercial en el presente proceso de contratación, tampoco aplica para los oferentes de la Comunidad Andina de Naciones CAN, pues la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de esta institución solo es aplicable a los procesos de contratación de servicios.

13 DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos

Briceño, 23 Febrero de 2026.

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Elaboró: Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Palácio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670 alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.
www.briceno-boyaca.gov.co.